



PERÚ

Ministerio de Defensa

EXPOSICIÓN A LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

MINISTERIO DE DEFENSA

09 Setiembre 2024

Walter Astudillo Chávez
Ministro de Defensa

SUMARIO

1. Introducción
2. Viceministerio de Recursos para la Defensa
3. Viceministerio de Políticas para la Defensa

Fortalecimiento de la Gestión Institucional



Alianzas Estratégicas para desarrollo de la Industria de la Defensa y Nacional



Recuperación de la capacidad operativa de las FFAA



Incremento de las remuneraciones y pensiones del personal de las FFAA



Modernización de la infraestructura de las FFAA

Base Naval, Aeronaval y Cuarteles EP

ÍNDICE

VICEMINISTERIO DE RECURSOS PARA LA DEFENSA

1. Proyecto de ley que otorga una asignación especial mensual a los Comandos Militares participantes del operativo Chavín de Huántar.
2. Estado situacional del Proyecto de D.S. que reglamenta la Ley del Fondo de Vivienda
3. Estado de adquisición de los treinta (30) vehículos blindados de transporte de tropas 8x8.
4. Estado de la adquisición de 10,000 fusiles ARAD-7 de la empresa IWI.
5. Situación del incremento de remuneraciones y pensiones para el personal militar y policial.



1

**Proyecto de ley que otorga
una asignación especial
mensual a los Comandos
Militares participantes del
operativo Chavín de Huántar**

**Nedy Alcántara Lino
Directora General de RRHH**



Proyecto de ley que otorga una asignación especial mensual a los Comandos Militares participantes del operativo Chavín de Huántar

Objeto: Otorgar una Asignación Especial Mensual a favor de los comandos militares, **Héroes de la Democracia**, que participaron el operativo militar denominado “Chavín de Huántar”, ascendente a S/2,550.00, en reconocimiento por la labor desplegada en el rescate de las 72 personas que se encontraban en condición de rehenes en la residencia del embajador de Japón, el 22 abril de 1997.

NO es aplicable al personal militar que percibe la bonificación mensual establecida en los artículos 5 y 10 de la Ley 24053, Ley que denomina “Campaña Militar de 1941”.

- Campaña 1941,
- Campaña 1978,
- Campaña 1981,
- Campaña 1995, (Cenepa)

NO tiene carácter ni naturaleza **remunerativa**, no es transferible, **no es pensionable**, ni **hereditario**, y no se encuentra afecta a cargas sociales. No constituiría base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas; cualquier acto administrativo que disponga lo contrario sería nulo de pleno derecho.

Deben encontrarse registrados en el **Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas (AIRHSP)** para percibir tal asignación.

Excluyente de cualquier **otro beneficio económico** que pueda otorgarse y/o ejecutarse con posterioridad al otorgamiento de dicha asignación. Tal exclusión no limita el goce de los beneficios previstos en la Ley N° 30554,



Beneficiarios	138
Asignación S/	2,550
Costo Mensual S/	351,900
Costo Anual S/	4,222,800

Estado Situacional:

Proyecto de Ley enviado el 19.06.2024 al Congreso del República

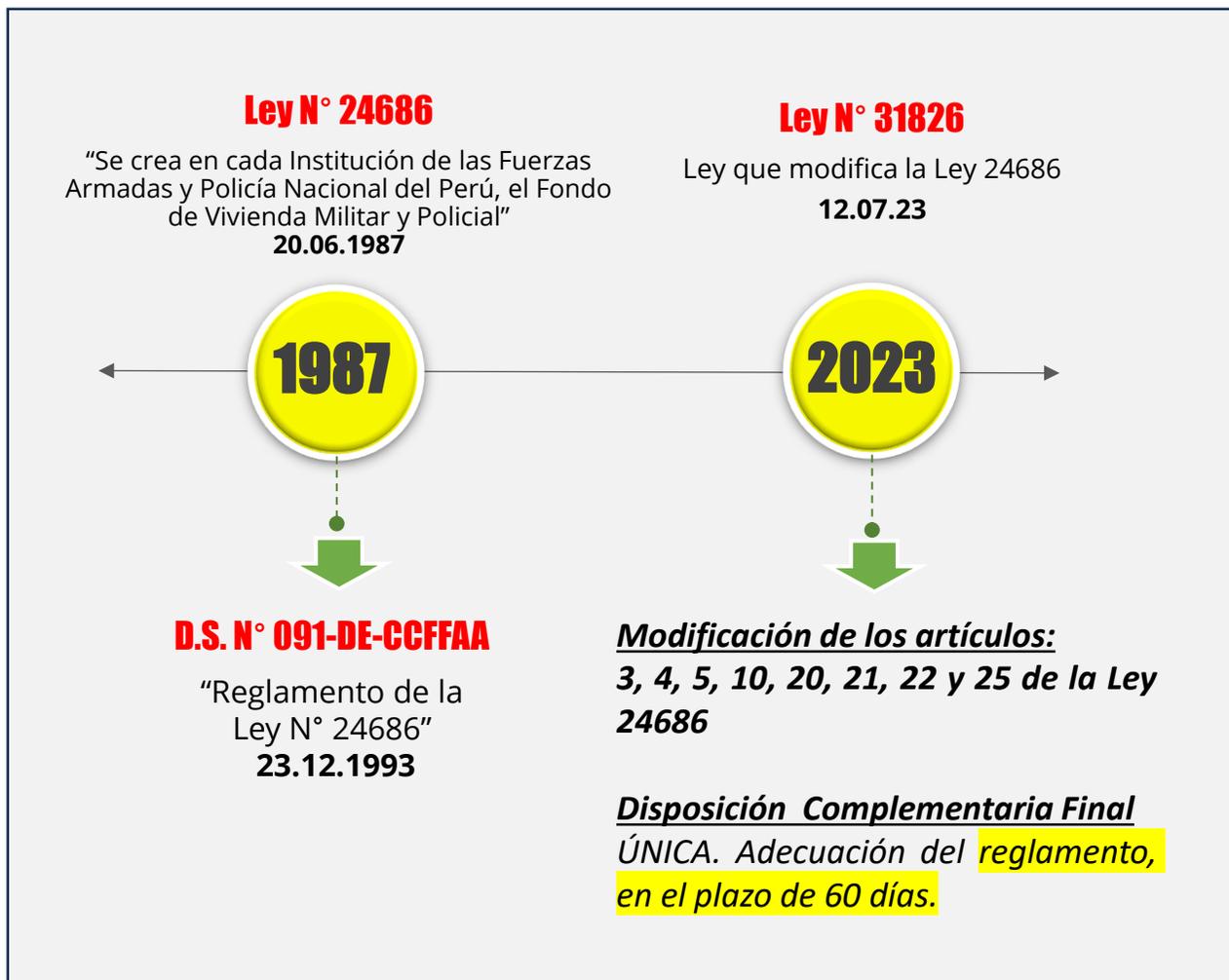
- Comisión de Presupuesto (Opinión favorable 15.07.2023)*
- Comisión de Defensa*

2

Estado situacional del Proyecto de Decreto Supremo que reglamenta la Ley del Fondo de Vivienda

**Nedy Alcántara Lino
Directora General de RRHH**

Estado situacional del Proyecto de Decreto Supremo que reglamenta la Ley del Fondo de Vivienda



12.03.2024

- Se realizó la **pre publicación** en el Diario Oficial el Peruano la Resolución Ministerial N°00230-2024-DE, disponiendo la publicación del Proyecto de Reglamento de la Ley N°24686 en el portal institucional del MINDEF a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en general; durante el plazo de 10 días hábiles.

01.04.2024

- Culmina la recepción de las opiniones, comentarios y/o sugerencias de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en genera

27.08.2024

- El Proyecto de Decreto Supremo (PDS) ha sido incluido en la agenda de la Sesión 035-2024-CCV, para atención de opiniones de Sectores con su trámite para su aprobación correspondiente

02.09.2024

- Se recibieron comentarios y observaciones de los sectores

3

Estado de adquisición de los treinta (30) vehículos blindados de transporte de tropas 8x8

**Gral. de Brig.
Moises Carbajal Malca
Jefe del Servicio de Material de
Guerra del Ejército**

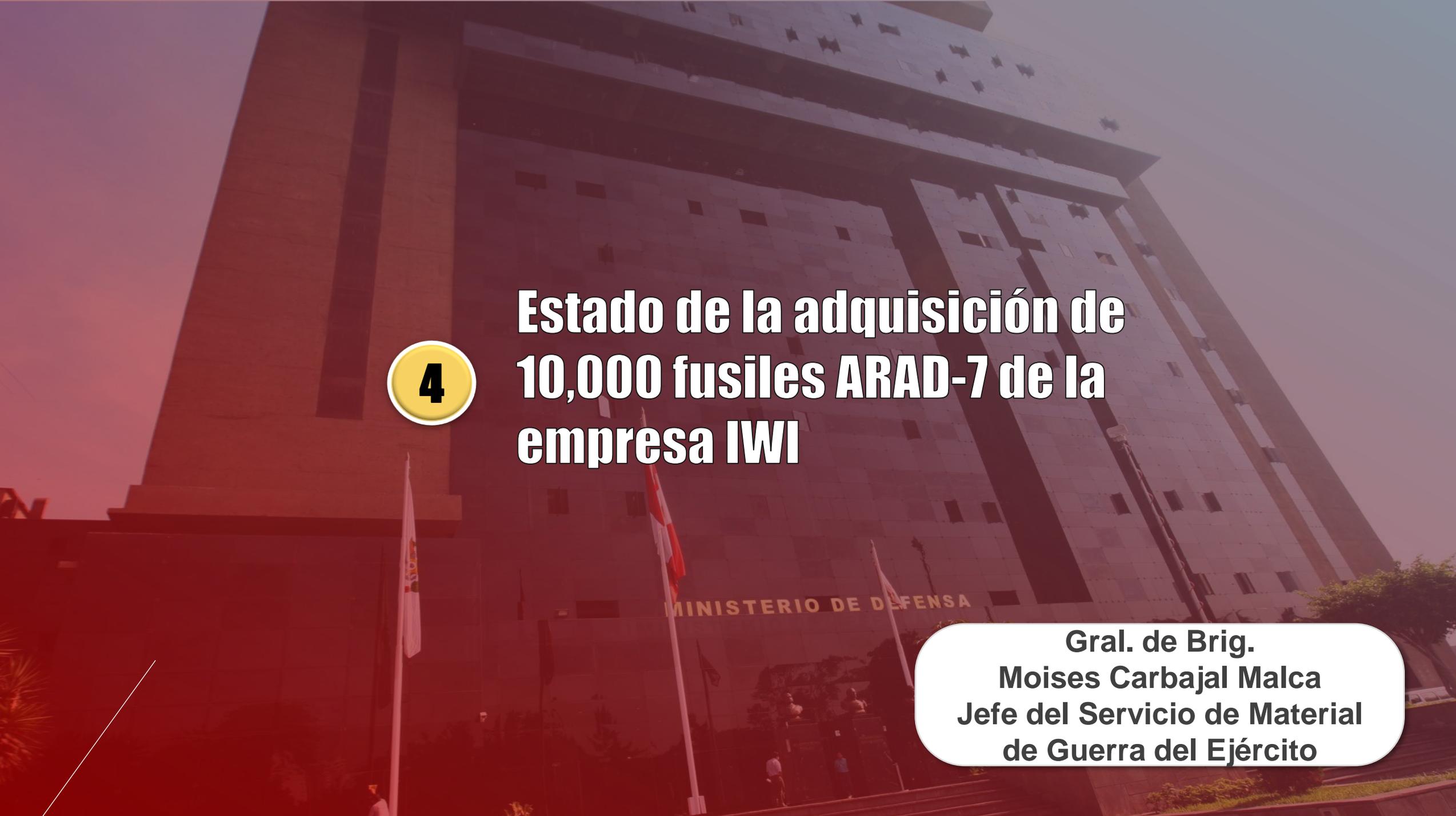
1. ¿Cuál es el estado de la adquisición de los treinta (30) vehículos blindados de transporte de tropas 8x8 de la empresa Hyundai Rotem realizados a través de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C. (FAME) bajo la modalidad de encargo?

- A la fecha, el Ejército no ha suscrito contrato con alguna empresa para la adquisición de estos vehículos.
- El proceso de adquisición de estos vehículos continúa vigente bajo la modalidad de contratación de Estado a Estado, encontrándose en su fase de actos preparatorios.
- La FAME S.A.C. ha presentado una propuesta para proveer vehículos blindados 8x8, en el marco de su alianza con la empresa STX CORPORATION - HYUNDAI ROTEM, la misma que viene siendo evaluada por el Ejército (Servicio de Material de Guerra del Ejército).

2. ¿Cuál es el estado de la adquisición de los treinta (30) vehículos blindados de transporte de tropas 8x8 de la empresa Hyundai Rotem realizados a través de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C. (FAME) bajo la modalidad de encargo?

- El proceso de adquisición de estos vehículos continúa vigente bajo la modalidad de contratación de Estado a Estado.
- El Ejército viene evaluando la propuesta presentada por la FAME S.A.C. para proveer vehículos blindados 8x8, en el marco de su alianza con la empresa STX CORPORATION - HYUNDAI ROTEM.

- 3. ¿Cuáles serían los beneficios de haber realizado la adquisición de estos vehículos bajo la modalidad de encargo teniendo en cuenta que se encuentra vigente a la fecha el Decreto Supremo N°007-2023-DE, el cual fue promulgado exclusivamente para ese fin?**
- La propuesta presentada por la FAME S.A.C. para proveer vehículos blindados 8x8 aún se encuentra en proceso de evaluación.
 - Culminada la evaluación, la decisión será tomada en beneficio y en salvaguarda de los intereses del Estado.



4

Estado de la adquisición de 10,000 fusiles ARAD-7 de la empresa IWI

**Gral. de Brig.
Moises Carbajal Malca
Jefe del Servicio de Material
de Guerra del Ejército**

¿Cuál es el estado de la adquisición de 10,000 fusiles ARAD-7 de la empresa IWI para el Ejército del Perú y otros, teniendo en consideración que el plazo de un año vencería en el mes de octubre de este año y cuántos fusiles ARAD-7 se han recibido a la fecha?

- La adquisición de los diez mil (10,000) fusiles ARAD-7 se viene desarrollando conforme a los establecido en el contrato correspondiente, el mismo que establece como plazo de entrega el 25 de octubre de 2024.
- A la fecha el Ejército ha recibido, mediante entregas parciales, la cantidad de **tres mil cincuenta (3,050)** fusiles ARAD-7 Cal 7.62 mm.



5

Situación del incremento de remuneraciones y pensiones para el personal militar y policial

Carolina Robles Coloma
Directora General Previsional
de las FFAA

¿Cuál es la situación de la solicitud de incremento de pensiones otorgadas para los miembros de las Fuerzas Armadas, incorporados al presupuesto para el Ejercicio Fiscal del 2025?

REGÍMENES PENSIONARIOS DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS



Régimen de Montepío (se rige por el Decreto Ley N° 19846)

- Personal egresado hasta el 31 de diciembre de 1973 de las escuelas de formación de Oficiales, Técnicos y Suboficiales de las Fuerzas Armadas.
- Personal que se incorpore hasta el 31 de diciembre de 1973 a las Fuerzas Armadas, se rige por las normas del Decreto Ley N° 19846.

Administrado por la Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas (DGEPREV)



Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 19846

- Personal de las FFAA egresado a partir del 01 de enero de 1974 de las escuelas de formación de Oficiales, Técnicos y Suboficiales de las Fuerzas Armadas.
- Personal que se incorpore a partir del 01 de enero de 1974 a las Fuerzas Armadas

Administrado por la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP)

Conceptos Pensionables a cargo de la CPMP

Conceptos No Pensionables a cargo de la DGEPREV:

- ✓ Aguinaldos
- ✓ Escolaridad



Régimen Pensionario del Decreto Legislativo N° 1133

- Personal Militar de las FFAA que a partir del 10 de diciembre de 2012 inicien la carrera de oficiales o suboficiales, según corresponda.

Administrado por la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP)

Conceptos Pensionables a cargo de la CPMP

Nota:

El personal militar perteneciente al régimen pensionario del Decreto Legislativo 1133, percibirá pensión a partir del año 2033.



La base de cálculo para la determinación de la pensión de retiro para todos los Regímenes Pensionarios es la Remuneración Consolidada. (Ley 30683, sentencia TC 881-2021 (28/09/2021))

ARTICULO 39° Y 41° DEL DECRETO LEY N° 19846

La Presidenta de la Republica, durante el discurso ante el Congreso de la Republica, con ocasión de las Fiestas Patrias, anunció el incremento de sueldos y pensiones a los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.



El Ministerio de Defensa ha presentado el Proyecto de modificación del Decreto Legislativo N° 1132, proponiendo la nueva escala remunerativa en beneficio del personal de las FFAA y policial de la PNP



La misma que tendrá incidencia directa con las pensiones del personal en retiro, de acuerdo a lo establecido en los artículos 39° y 41° del Decreto Ley N° 19846



Decreto Ley N° 19846

El Artículo 39° establece lo siguiente:

La variación de la pensión en los casos autorizados por ley, se efectuara mediante renovación de cedula, cuya tramitación se efectuará de oficio, debiendo pagarse la nueva pensión a partir del mes siguiente al que se disponga la variación de las remuneraciones.

El artículo 41° establece lo siguiente:

el pensionista tiene derecho a renovar su cedula de acuerdo a las modificaciones de la escala de remuneraciones y propinas del personal en situación de actividad (...)

ÍNDICE

VICEMINISTERIO DE POLÍTICAS PARA LA DEFENSA

1. Plan de trabajo y estado situacional resumido del Sector Defensa.
2. Medidas que se están tomando para asegurar la seguridad y el apoyo de las fronteras. (RESERVADA)
3. Nuevas amenazas para el sector Defensa y planes de mitigación de los riesgos. (RESERVADA)

1

Plan de trabajo y estado situacional resumido del Sector Defensa

MINISTERIO DE DEFENSA

Roles Estratégicos de las FFAA

Resolución Ministerial N° 1411-2016-DE/CCFFAA

Finalidad primordial

“Garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asume el control del orden interno de conformidad con el artículo 137 de la Constitución”.

Ámbito de competencia (ROF)

“El MINDEF, ente rector del Sector Defensa”

Competencias:

- Seguridad y Defensa nacional en el campo militar
- Fuerzas Armadas
- Reservas y Movilización Nacional
- Soberanía e integridad territorial.
- Participación en el desarrollo económico y social del país

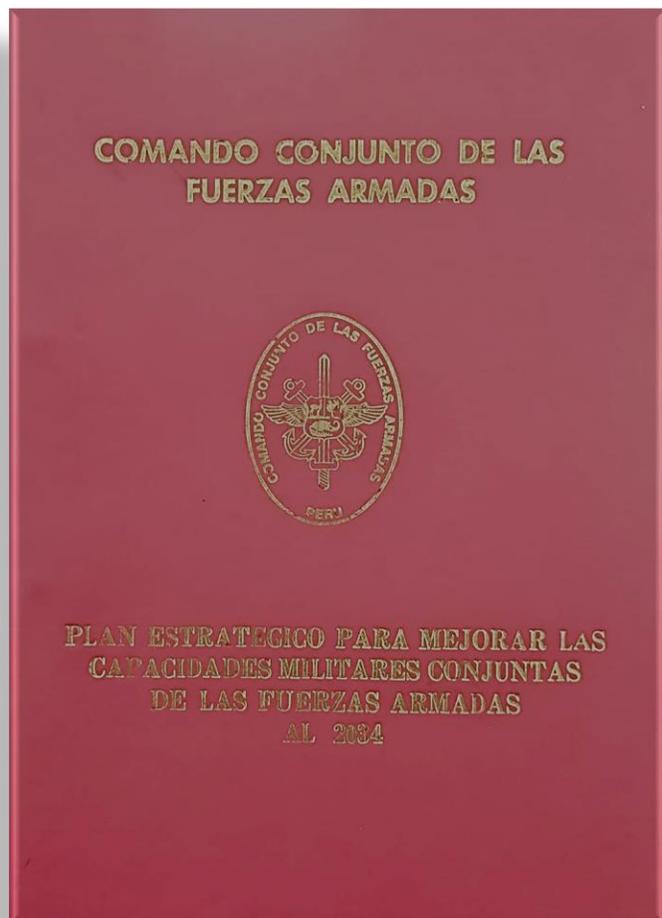


Desarrollo de Ejes Estratégicos



Plan Estratégico para mejorar las capacidades militares conjuntas de las FFAA al 2034

(Aprobado por el COSEDENA - R.S. N° 073 -2022-DE del 13-10-2022)



Financiamiento: Fondo para FFAA y PNP (Recursos del Gas Camisea)

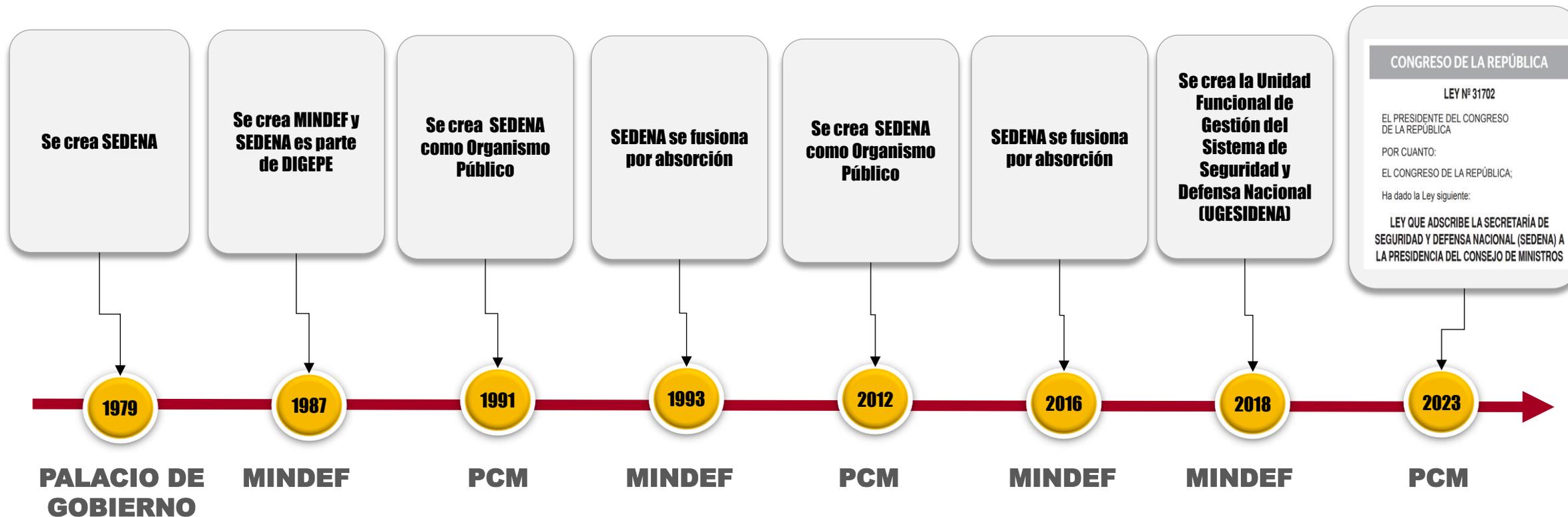
Utilizado para la adquisición, reparación, mantenimiento, repotenciación y renovación tecnológica

Presupuesto requerido: Insuficiente para lograr las capacidades proyectadas

Es necesario contar con nuevas fuentes de financiamiento



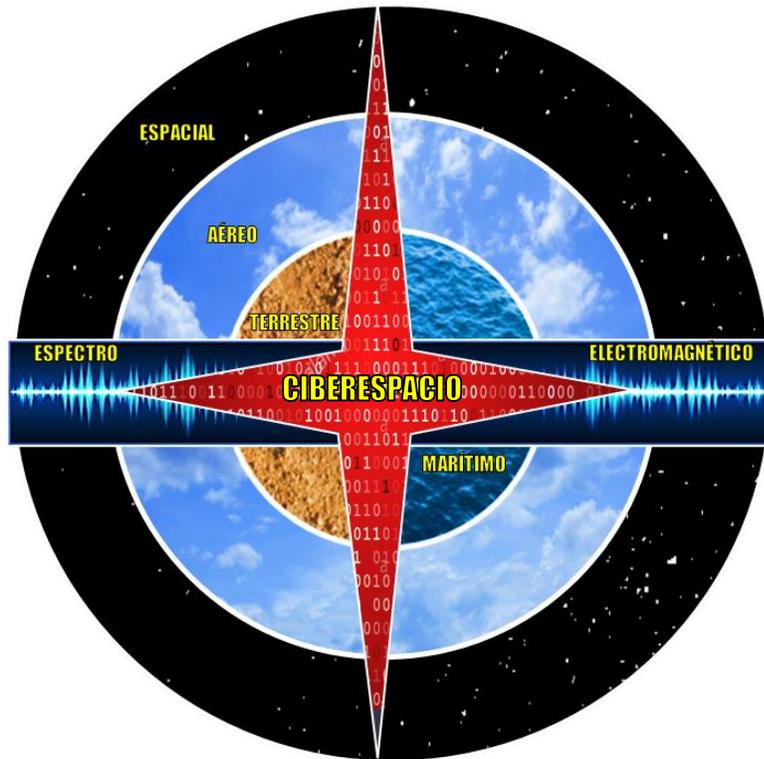
Proyecto de Decreto Legislativo que crea la SEDENA adscrita a la PCM



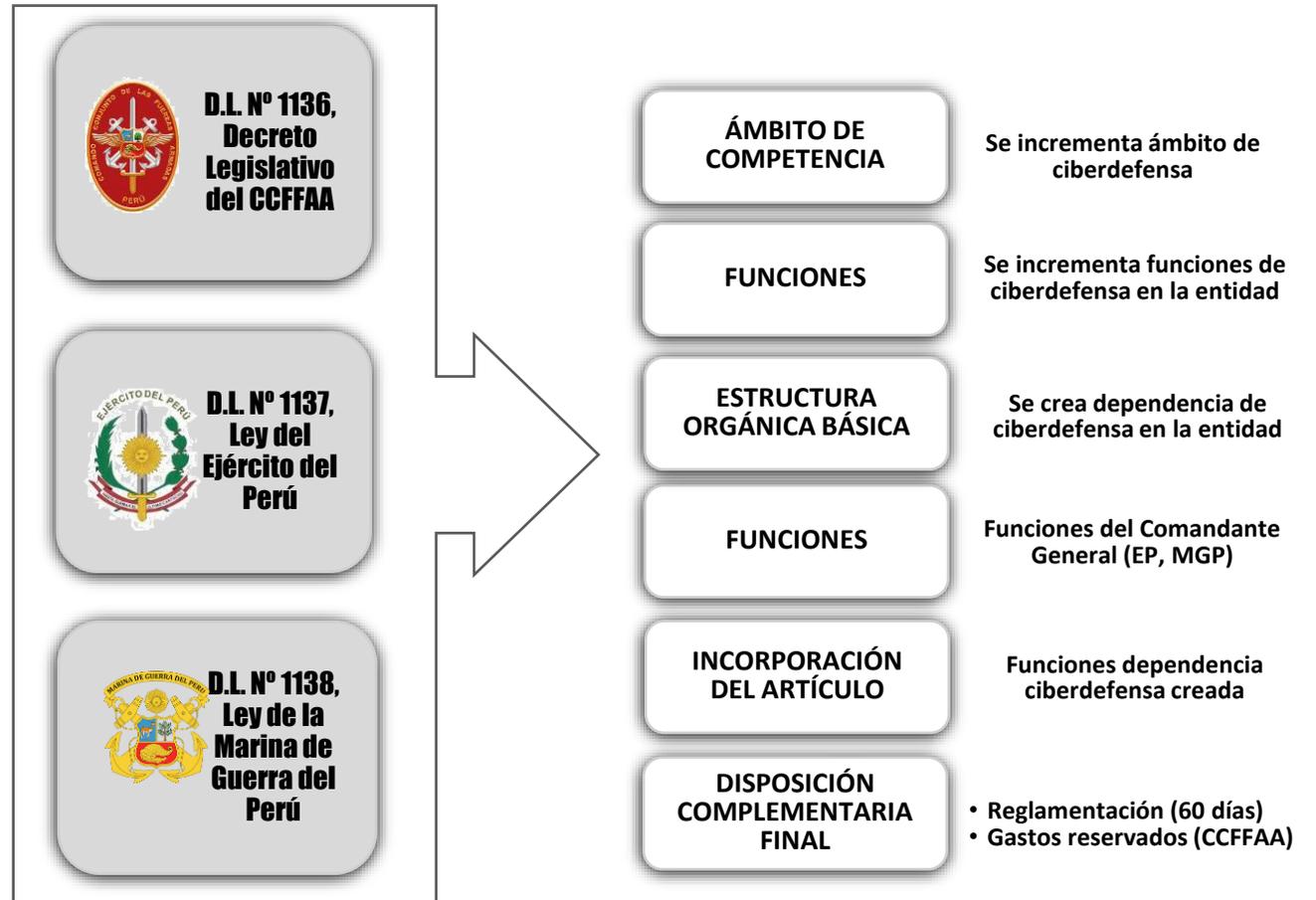
Actualmente en trámite de aprobación

Decreto Legislativo que modifica los D.L. del CCFFAA e IIAA (competencia y funciones de Ciberdefensa)

Nuevos escenarios operacionales



Ciberespacio, dominio transversal



**Aprobados y Publicados en el diario oficial El
Peruano el 04 de setiembre de 2024**

Propuesta: Ley Aviación del Estado

- **Normatividad internacional y nacional define a las Aeronaves de Estado: las utilizadas en los servicios militares, de policía y aduana.**
- **No están reguladas las actividades aeronáuticas de las aeronaves de Estado.**
- **Es necesario contar con una Autoridad Aérea Nacional competente que regule, la Aviación de Estado, con la finalidad de contribuir con la seguridad operacional.**



Doc 7300/9

Convention on International Civil Aviation
Convention relative à l'aviation civile internationale
Convenio sobre Aviación Civil Internacional
Конвенция о международной гражданской авиации

LEY DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ
TÍTULO I
AERONÁUTICA CIVIL
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- De las normas que regulan la Aeronáutica Civil
1.1 La Aeronáutica Civil se rige por la Constitución Política del Perú, por los instrumentos internacionales vigentes, por la presente Ley, sus reglamentos y anexos técnicos, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias.
1.2 Los aspectos de orden técnico y operativo de las actividades aeronáuticas civiles se regulan por los anexos técnicos del Reglamento de la presente Ley, aprobados por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, así como por las Regulaciones Aeronáuticas del Perú aprobadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
1.3 Las cuestiones no previstas en la legislación aeronáutica se resolverán por los principios generales del derecho aeronáutico y por los usos y costumbres de la actividad aeronáutica internacional o, en su defecto, por las leyes análogas y por los principios generales del derecho común.

Artículo 2º.- De la Aeronáutica Civil
2.1 La Aeronáutica Civil es el conjunto de actividades vinculadas al empleo de aeronaves civiles.
2.2 Las normas relativas a circulación aérea, responsabilidad, búsqueda, asistencia y salvamento son aplicables a las aeronaves de Estado, cuando realicen actividades sujetas al ámbito de esta Ley.

Artículo 3º.- De la soberanía sobre el espacio aéreo
El Estado Peruano ejerce soberanía completa y exclusiva sobre el espacio aéreo que cubre su territorio y mar adyacente, hasta el límite de las 200 (doscientas) millas, de conformidad con la Constitución Política del Perú.

Artículo 4º.- De los objetivos permanentes del Estado en Aeronáutica Civil
Son objetivos permanentes del Estado en materia de Aeronáutica Civil, los siguientes:
a) Incentivar el desarrollo de una aviación civil segura en el Perú;
b) Promover la integración del territorio nacional, especialmente la de las zonas geográficamente alejadas;
c) Fomentar la vinculación permanente del Perú con los demás países, a través de empresas de transporte aéreo nacional e extranjeras, mediante servicios de aviación comercial económica, ordenados y seguros;
d) Promover el desarrollo de la tecnología aeronáutica, otorgando prioridad al establecimiento de fábricas y talleres aeronáuticos;
e) Promover la capacitación del personal aeronáutico nacional, mediante el apoyo a la creación y desarrollo de las escuelas de aviación de tripulantes técnicos, aeroclubes, centros de instrucción y asociaciones aerodeportivas en general;
f) Asegurar el desarrollo de las operaciones aerocomerciales en un marco de leal competencia y con estricta observancia de las normas técnicas vigentes;
g) Incentivar el incremento y modernización del parque aéreo nacional, así como el mejoramiento y ampliación de la infraestructura aérea pública y privada;
h) Fomentar la creación y desarrollo de aeródromos públicos y privados, otorgando las facilidades que sean convenientes para este propósito;
i) Fomentar la ampliación de los servicios ofertados por las empresas de transporte aéreo, como un medio para promover el incremento de la actividad turística;
j) Promover el ordenamiento y racionalización de los servicios de navegación aérea, a través del Plan Nacional de Navegación Aérea, y
k) Apoyar los procesos de integración latinoamericana mediante acuerdos multilaterales entre los países de la región.

Artículo 5º.- De la reserva de la actividad Aeronáutica Civil a favor del sector privado
5.1 La actividad Aeronáutica Civil está reservada al sector privado.
5.2 El Estado sólo podrá realizar, subsidiariamente, actividades de Aviación Comercial por alto interés público o manifiesta conveniencia nacional, previa autorización y en las condiciones establecidas mediante ley expresa.

Artículo 6º.- De la aplicación de la ley nacional y competencia jurisdiccional
Los hechos ocurridos, actos realizados y delitos cometidos a bordo de una aeronave civil peruana fuera del territorio del Perú también se someten a las leyes y tribunales peruanos en los siguientes casos cuando se encuentre sobre:
a) Altamar o en espacio aéreo donde ningún Estado ejerza soberanía, o
b) Territorio extranjero, excepto que los efectos de tales hechos, actos o delitos afecten la seguridad o el orden público del Estado subyacente o causen daño a personas o bienes dentro de dicho territorio.

Implementación de la Ley de la Escuela Superior Conjunta de las FFAA



Prepara a Oficiales de las Instituciones Armadas en el arte de las operaciones conjuntas y expertos para asesorar en los procesos de planeamiento y conducción de operaciones conjuntas, integradas, unificadas o combinadas.

CONGRESO DE
LA REPÚBLICA

LEY Nº 32008

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE RECONOCE A LA ESCUELA
SUPERIOR CONJUNTA DE LAS FUERZAS
ARMADAS (ESCOFFAA) COMO INSTITUCIÓN
EDUCATIVA CON NIVEL DE POSGRADO
ACADÉMICO**

- **Maestría en Alta Dirección Militar (PAMC)**
- **Maestría en Estrategia y Planeamiento Operacional Conjunto (PEMC)**

Convenio para la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas

Objetivo: Interrumpir el puente aéreo del Tráfico Ilícito de Drogas



VETO AL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y APOYO LOGÍSTICO NECESARIO PARA REALIZAR INTERCEPTACIONES AÉREAS PERMANENTE

20 ABR 2001



FIN DEL VETO DELEGACIÓN PERUANA EN WASHINGTON DC

Delegación de Perú (MINDEF, CCFAA y FAP) y de EEUU (Casa Blanca, Departamentos de Estado y de Defensa)

12 AGO 2023



FIRMA DE ACUERDO DE INTERCEPTACIONES AÉREAS PERMANENTE

Embajadora de EE. UU. en Perú, Lisa Kenna, y la canciller peruana Ana Gervasi

24 AGO23



PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 32012

APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 33012

Congreso aprueba Implementación del Convenio para combatir el uso indebido y la producción y el tráfico ilícito de drogas entre el Perú y EEUU suscrito el 23-07-1996

26ABR 2024



El Peruano / Sábado 11 de mayo de 2024

NORMAS

CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la Implementación del Convenio para Combatir el Uso Indebido y la Producción y el Tráfico Ilícitos de Drogas entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, suscrito en Lima el 23 de julio de 1996 y acerca de la Interceptación Aérea y la Asistencia Conexa de los Estados Unidos de América

APROBACIÓN DE ACUERDO

11 MAY 2024



1RA REUNIÓN DEL MECANISMO DE DIÁLOGO POLÍTICO DE ALTO NIVEL

VPD y Subsecretaría de Estado para el Control de Armas y Seguridad Internacional

Suscripción del Memorando de Entendimiento (MoU)

13 MAY 2024



Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de orientar la colaboración en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos

13 AGO 2024



HUB Portuario

HUB Logístico

HUB Industrial

HUB Aéreo y
Espacial

Puerto Espacial Peruano

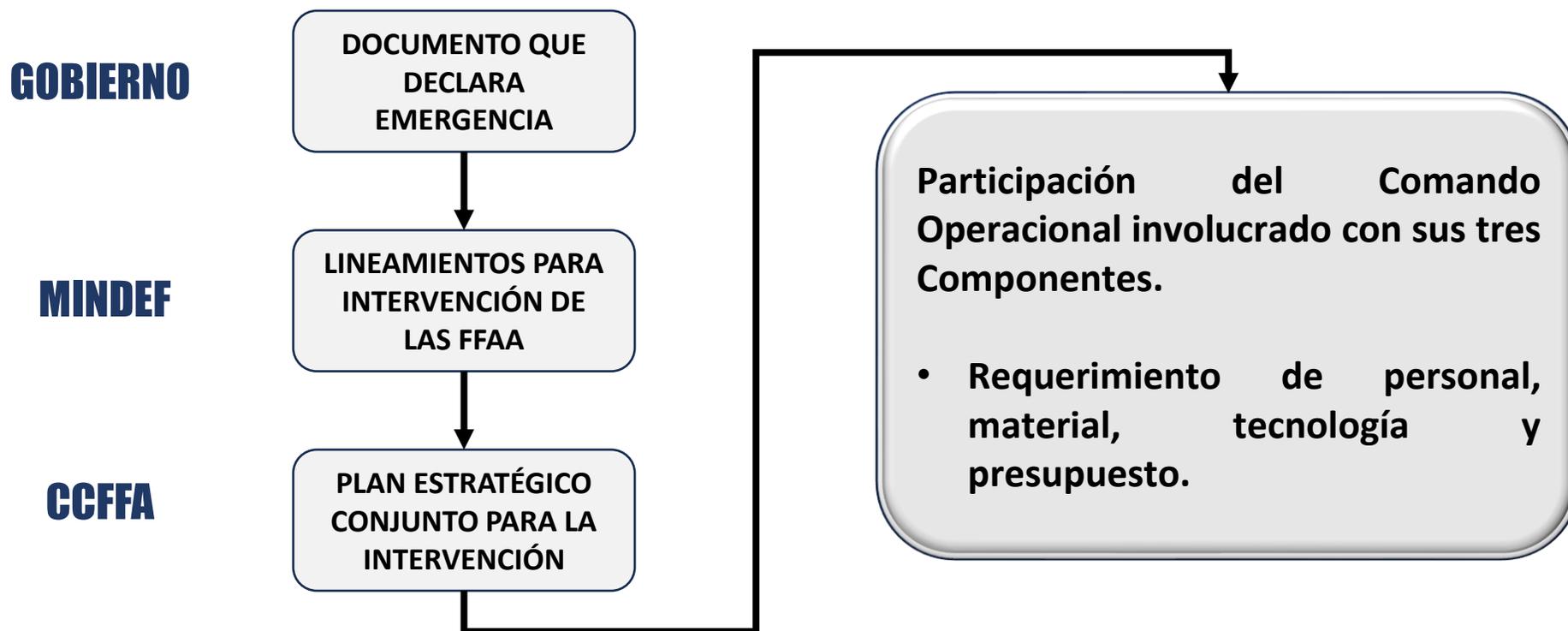
Terreno MINDEF/FAP

Inversión estimada S/ 1,000 millones

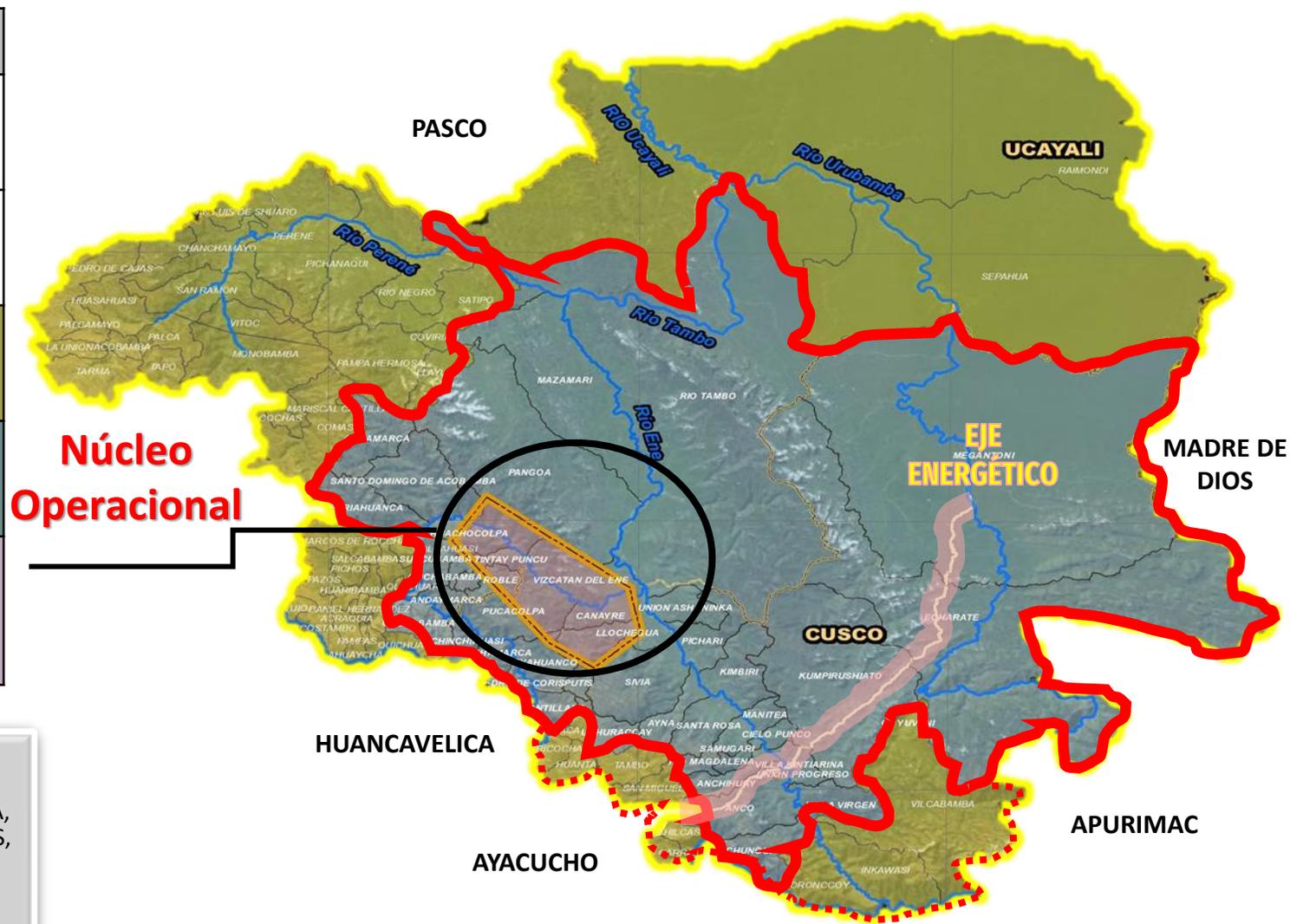
- Economía moderna en la región.
- Seguridad Nacional.
- Geopolítica Espacial.
- Declaratoria de Interés Nacional.
- Conformación de Comisión de Desarrollo e Implementación Puerto Espacial.
- Elaborar un Marco Normativo.
- Entidad Multisectorial e Interinstitucional.
- Definir autoridad a cargo.
- Implementación Gobierno - Gobierno



Participación de las Fuerzas Armadas en zonas declaradas en Estado de Emergencia



ÁREA TOTAL DEL VRAEM	
2008 - 2014: EL CCFFAA CREA EL COMANDO ESPECIAL VRAE DS. N° 005-067/PCM	07 DISTRITOS
AL 2016: SE INCREMENTA LOS DISTRITOS DS. N° 017-PCM	42 DISTRITOS,
AL 2017-2018: 90,422.46 KM2 APROX.	65 DISTRITOS, 10 PROVINCIAS 04 DPTOS
AL 2022: 58,201 KM2 APROX.	44 DISTRITOS, 08 PROVINCIAS 04 DPTOS
AL 2023-2024 48,144.3 KM2 APROX. ZONA DURA: 7,181.133 KM2 APROX.	35 DISTRITOS, 07 PROVINCIAS 04 DPTOS



DIRECTIVA N° 007/D-3/DCT/ CCFFAA

“PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO MILITAR DE EMPLEO DE LA FUERZA ARMADA, PARA LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO, TID Y OTRAS AMENAZAS CONEXAS, EN EL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DEL CE VRAEM”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00737-2024-DE

“LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA PACIFICACIÓN E INICIO DEL PROCESO DE NORMALIZACIÓN EN EL VRAEM”

CUADRO COMPARATIVO DE AMENAZAS EN EL VRAEM - PUTUMAYO

AMENAZA	VRAEM	PUTUMAYO
TERRORISMO	FOCALIZADO	EN INCREMENTO
TTRÁFICO ILICITO DE DROGAS	EN INCREMENTO	EN INCREMENTO
TALA ILEGAL DE MADERA	FOCALIZADO	EN INCREMENTO
TRÁFICO DE ARMAS MUNICIONES Y EXPLOSIVOS	FOCALIZADO	EN INCREMENTO
A LA SOBERANÍA	NO	EN INCREMENTO
MIGRACIÓN IRREGULAR	NO	EN INCREMENTO
TRATA DE PERSONAS	FOCALIZADO	EN INCREMENTO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 01175-2023-DE

“LINEAMIENTOS DEL SECTOR DEFENSA PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS FFAA EN APOYO A LA PNP CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL D.S. N° 118-2023-PCM, QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN LAS PROVINCIAS DEL PUTUMAYO Y MARISCAL RAMÓN CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO”

DIRECTIVA N° 009 /D-3/DCT/ CCFFAA

“PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO MILITAR DE EMPLEO DE LA FUERZA ARMADA, PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS FFAA EN APOYO A LA PNP PARA EL CONTROL DEL ORDEN INTERNO EN ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA”



AMENAZAS GAOR ESTRUCTURA-1 Y GAOR ESTRUCTURA 48



Ley que declara de interés nacional y utilidad pública la creación, implementación y desarrollo del Sistema de Vigilancia Amazónico y Nacional (SIVAN) y del Sistema de Protección Amazónico y Nacional (SIPAN)

(Presentado al Congreso de la República: PDL N° 8509-2024-PE)



SOLUCIÓN INTEGRAL Y SISTÉMICA

Megaproyecto

Proyecto SIVAN SIPAN



VIGILANCIA Y PROTECCIÓN SISTEMICA E INTEGRAL DE LA AMAZONIA

Ciudades fronterizas sostenibles



Transporte aéreo logístico



Transporte fluvial Amazonico



Bases Aéreas logísticas integradas



Bases logísticas para las fuerzas de protección amazónica



DESARROLLO INTEGRAL DE LA AMAZONIA

DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL AMAZONICO

Convenios suscritos con los Gobiernos Regionales y entidades Públicas

Establecen acciones de cooperación mutua para fomentar el **desarrollo sostenible y garantizar derechos e igualdad de oportunidades**. El compromiso es el de realizar actividades conjuntas y coordinar esfuerzos para mejorar la eficacia de los servicios públicos. Además, incluye la **ejecución de obras de ingeniería y gestión de riesgos de desastres en el ámbito de las competencias de los firmantes**.

Nº	CONVENIO SUSCRITOS
1	MINDEF - GORE AMAZONAS
2	MINDEF - GORE ÁNCASH
3	MINDEF - GORE APURIMAC
4	MINDEF - GORE CUSCO
5	MINDEF - GORE ICA
6	MINDEF - GORE LA LIBERTAD
7	MINDEF - GORE LAMBAYEQUE
8	MINDEF - GORE PIURA
9	MINDEF - GORE SAN MARTÍN
10	MINDEF – MIDAGRI
11	MINDEF – DEFENSORÍA DEL PUEBLO





Acción Cívica Multisectorial

Acciones militares, ejecuta el CCFFAA



Campaña cívica multisectorial

Actividades de las IIAA supervisadas por el MINDEF en coordinación con entidades estatales y organizaciones



Alas de Esperanza

Programa liderado por la FAP que articula instituciones, entidades y ONGs

18 Distritos

7 Departamentos

270,896 Beneficiarios

Lima, Puno, Cusco, Ayacucho, Huancavelica, Cajamarca, Ucayali

Obras y trabajos sumarios del Ejército



Reparación de defensa ribereña, Mantenimiento y transitabilidad de vías y calles, apertura de caminos, mejoramiento de calzadas y cunetas

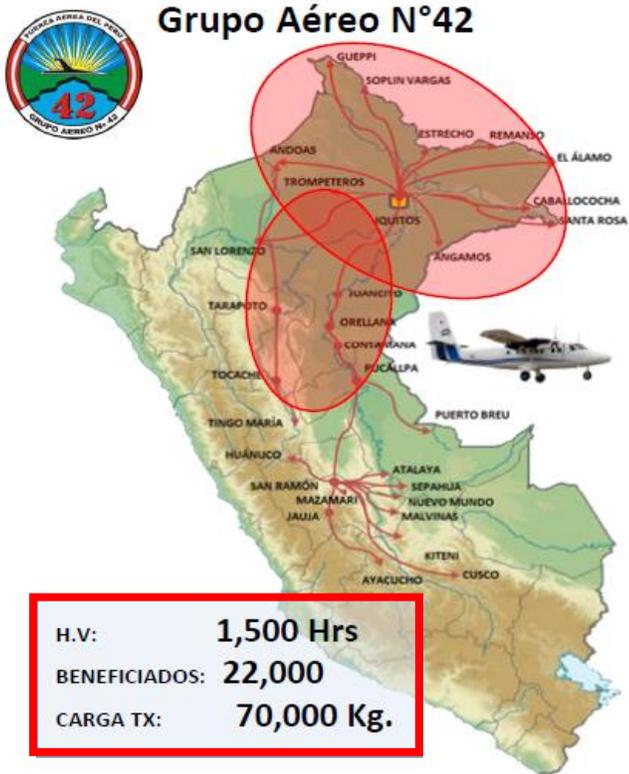
Limpieza y descilmatación de quebradas, construcción de reservorios

7 Departamentos

Tumbes, Madre de Dios, Ancash, Huámuco, Moquegua, Junín, Amazonas, Lima, Piura

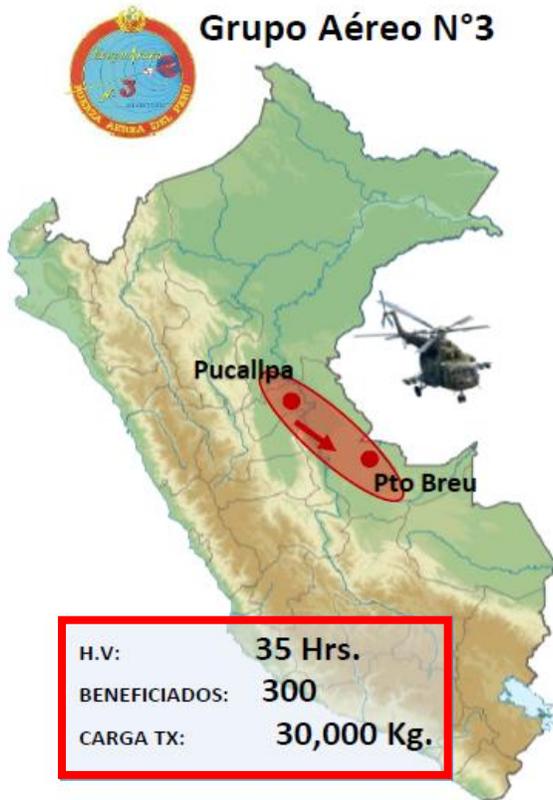
511,053 m. de trabajos

Vuelos de Acción Cívica



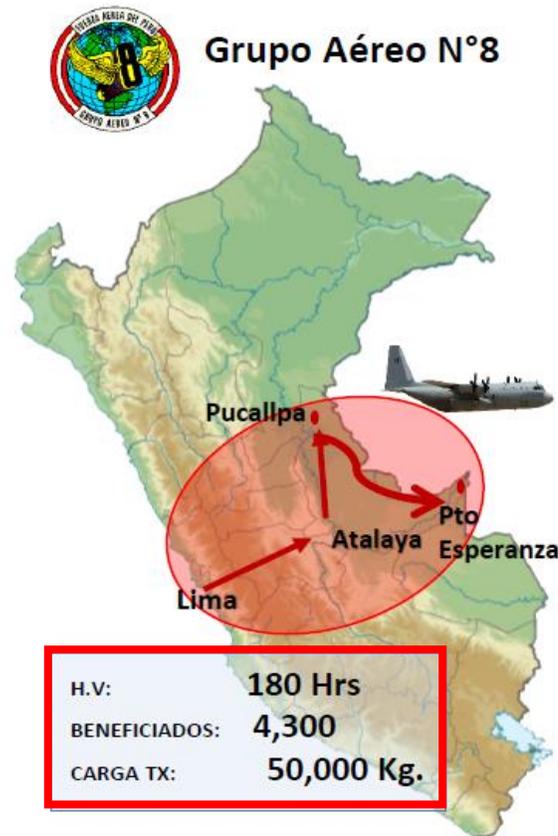
LUGARES ATENDIDOS:

- Estrecho
- Angamos
- Soplin Vargas
- San Lorenzo
- Contamana
- Caballococha.
- Yurimaguas
- Gueppi
- Andoas
- Tocache
- Tingo Maria



LUGARES ATENDIDOS:

- Puerto Breu



LUGARES ATENDIDOS:

- Atalaya
- Puerto Esperanza

Plataformas Itinerantes de Apoyo Social - PIAS

PIAS NAVAL



43 campañas
1,001,756 atenciones
360,362 beneficiarios

PIAS AÉREO



168.1
horas de vuelo
16.5 toneladas de carga

PIAS TERRESTRE

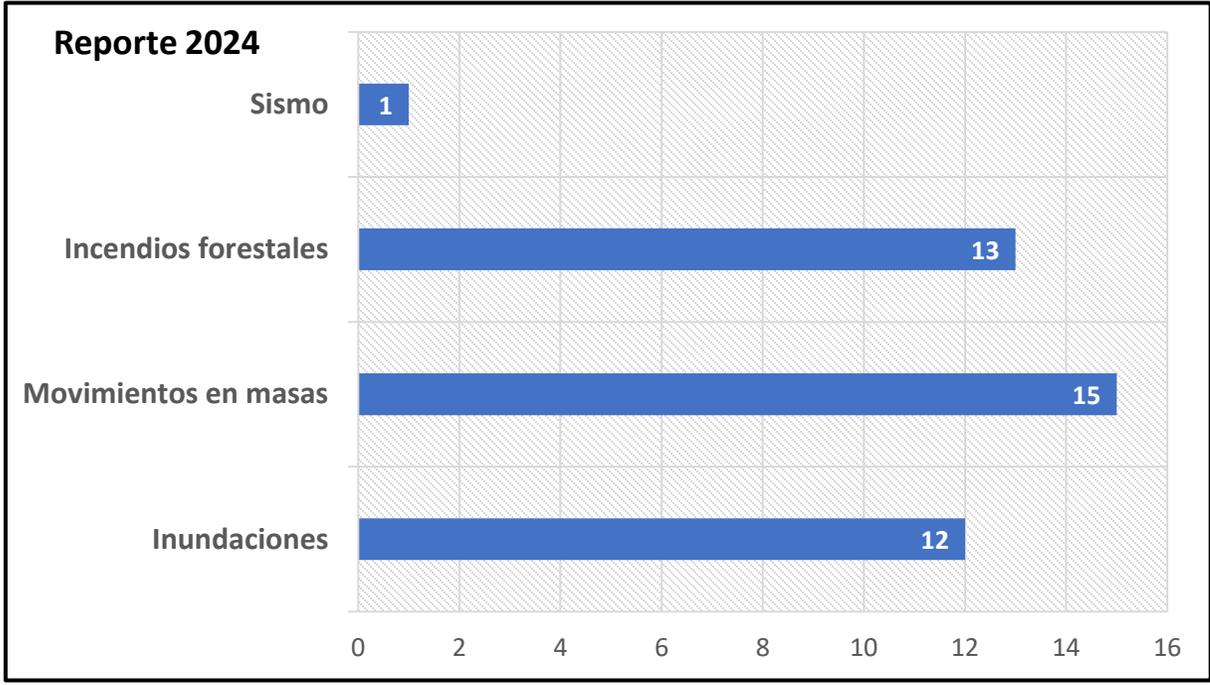


02 campañas
(Piloto)
5,080 beneficiarios





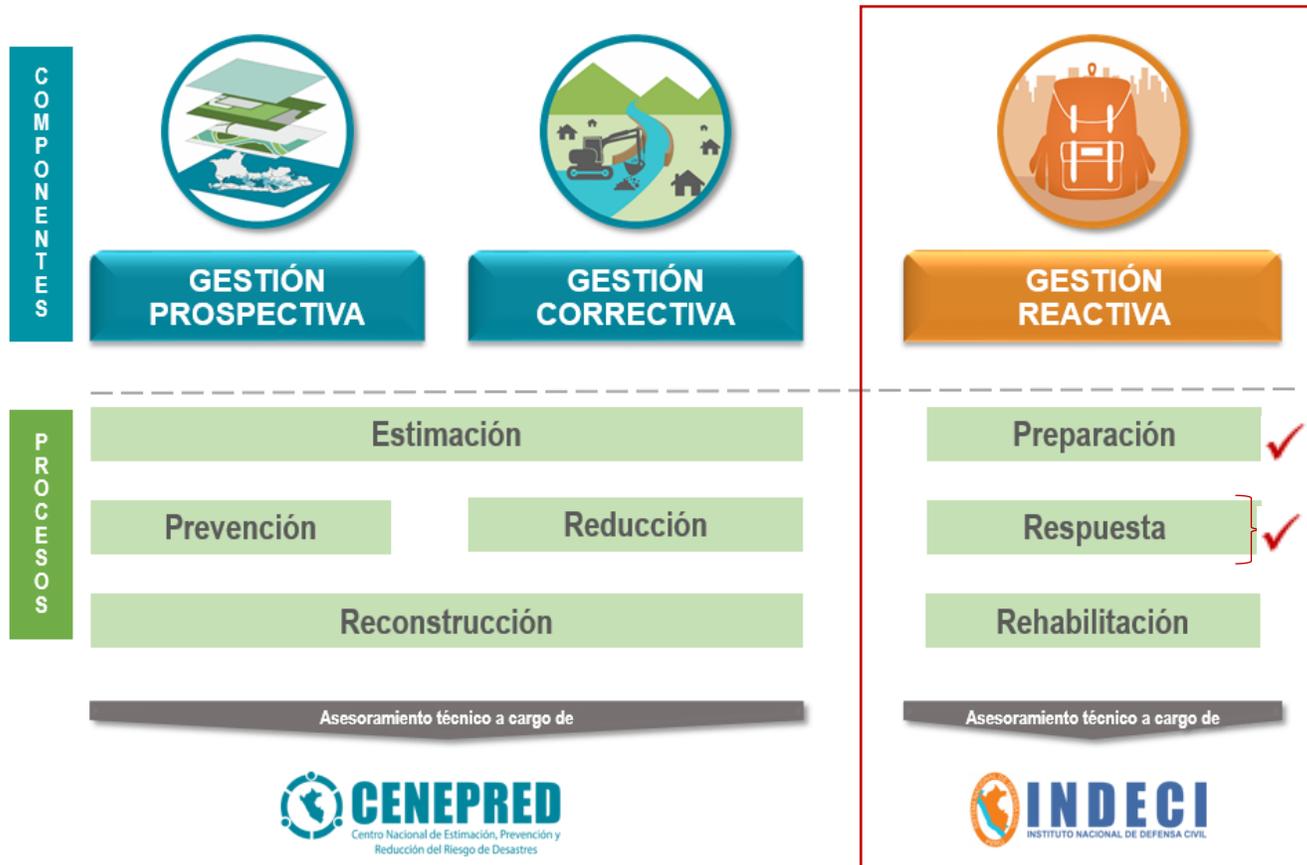
Intervención en apoyo al SINAGERD



Fuente: Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN)



Modificación: artículo N° 17 (Ley N° 29664), Ley que crea el SINAGERD



Artículo 17.- Participación de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú

- Ley N° 29664 vigente: considera participación de FFAA y PNP en GESTIÓN REACTIVA en 2 de sus 3 procesos: **PREPARACIÓN y RESPUESTA.**
- Propuesta incluye el proceso de **REHABILITACIÓN.**



Representación de personal de las FFAA Perú en el extranjero



22 Agregadurías
18 países
51 Representantes



Participación del Perú en las operaciones de paz de las Naciones Unidas



06 Representaciones
251 efectivos

15 Oficiales y 28 TTSS00 en Misiones de Paz

